



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0027-2020-MPD/A

San José de Sisa, 16 de Enero del 2020

VISTO:

La Solicitud S/n con cargo de ingreso N° 0078 de fecha 07 de enero del 2020 suscrita por el señor EDRULFO CARBAJAL BOCANEGRA, respecto a su oposición y solicita inscripción de su predio; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: *Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...)*;

Que, del expediente visto presentado por el señor EDRULFO CARBAJAL BOCANEGRA, respecto de la inscripción en el padrón de contribuyentes y oposición de la misma de la señora GLEDY VELA MUÑOZ, respecto del predio rural, el mismo que está ubicado en la carretera San José de Sisa – Centro Poblado santa cruz, sector santa cruz, con una extensión total de 7500 m2.

Que, el señor EDRULFO CARBAJAL BOCANEGRA, sustenta su petitoria, en la compra venta de fecha 05 de julio del 2019, en la cual el señor CESAR AUGUSTO CORAL RAMIREZ, le otorga en venta, el predio del predio rural, el mismo que está ubicado en la carretera San José de Sisa – Centro Poblado santa cruz, sector santa cruz, con una extensión total de 7500 m2.

Que, asimismo, el señor EDRULFO CARBAJAL BOCANEGRA, presenta también la compra ventas realizadas entre GLEDY VELA MUÑOS y CESAR AUGUSTO CORAL RAMIREZ, y la compra venta realizada entre JOSE PINEDA MORALES e YNÉLDA REATEGUI PEREZ.

Que, con nota de coordinación N° 003-2020-MPD/SGTR de fecha 13 de enero del 2020, el jefe de la subgerencia de tributación y rentas, informa que con fecha 19 de septiembre del 2019, la señora GLEDY VELA MUÑOZ, presento documento de compra venta de fecha 02 de octubre del 2008, para su inscripción en el padrón de contribuyentes.

Que, se tiene a la vista 03 contratos realizados entre los actores antes mencionados, y verificando que estos son autenticados por la autoridad correspondiente (Juez de Paz), puesto que estos 03 documentos, fueron emitidos por la misma autoridad, y confirma la veracidad de los mismos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

Que, según lo normado en el art. 1351 del código civil –noción del contrato: el contrato es el acuerdo entre dos partes o más para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”; el artículo 1352 perfeccionamiento de los contratos: los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que además deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad; y concordante con el artículo 1529 del mismo cuerpo legal, la definición de compra venta es: por la compra venta, el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y este a pagar su precio en dinero; en tal sentido, mientras, la señora GLEDY VELA MUÑOZ, no anule, extinga objetivamente los contratos suscritos antes las instancias pertinentes, la administración asume la validez de la transferencia por tracto sucesivo, por ende es procedente la solicitud del señor EDRULFO CARBAJAL BOCANEGRA

Por lo tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el Inciso N° 6 del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **FUNDADA**, la oposición de inscripción realizada por el señor EDRULFO CARBAJAL BOCANEGRA, contra la inscripción de la señora GLEDY VELA MUÑOZ, en el padrón de contribuyentes de la oficina de rentas de la municipalidad provincial de El Dorado.

Artículo 2°.- **FUNDADA**, el pedido de inscripción del señor EDRULFO CARBAJAL BOCANEGRA, respecto del predio ubicado en el en la carretera San José de Sisa – Centro Poblado santa cruz, sector santa cruz, con una extensión total de 7500 m2.

Artículo 3°.- **ORDENESE**, dar de baja la inscripción del padrón de contribuyentes a la señora GLEDY VELA MUÑOZ, identificada con DNI N° 00931708, respecto del predio ubicado en el en la carretera San José de Sisa – Centro Poblado santa cruz, sector santa cruz, con una extensión total de 7500 m2.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR** el presente a los administrados, y la subgerencia de tributación y rentas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
REGIÓN SAN MARTÍN

Edwin García Pérez
ALCALDE PROVINCIAL